



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER PROPIO EN CIRUGÍA ROBÓTICA Y ENDOSCÓPICA AVANZADA**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

De otra parte, D<sup>a</sup>. Raquel Gálvez Balaguer, con nif. \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud (en adelante denominada la “fundación”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014), avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

**MANIFIESTAN**

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).



3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2015 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.

4. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

5. Que la Universitat de València y la Fundación tienen la intención de colaborar en la puesta en marcha del Máster Propio en Cirugía Robótica y Endoscópica Avanzada, de la Universitat de València.

6. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de la 1ª edición del título propio Máster en Cirugía Robótica y Avanzada, aprobado en Consell de Govern de la Universitat de València ACGUV 222/2021 en fecha 23 de julio de 2021.

Los estudios correspondientes al título propio referido se impartirán según el programa académico que se adjunta en el Anexo I con una duración de 60 ECTS.



## **SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección del título propio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la acción formativa señalada en la cláusula primera de este documento y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes según el Reglamento de Estudios Propios de Postgrado aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).

## **TERCERA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A) LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Además de lo establecido en la cláusula segunda, son funciones de especial interés:

- 1.- Custodiar los expedientes de los alumnos.
- 2.- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este convenio. Así como su entrega al alumnado inscrito que haya cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
- 3.- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título propio cumpla los más altos estándares de calidad.
- 4.- Citar la colaboración de la Fundación en este título propio así como en la documentación relacionada al mismo.

### **B) LA FUNDACIÓN**

La Fundación se compromete a entregar, en concepto de aportación económica para la realización del título propio objeto del presente convenio, la cantidad de 18.000 euros, que será abonada a la Universitat de València, contra factura emitida por ésta.

Esta cantidad se destina a sufragar los gastos especificados en el anexo II ("Memoria Económica")

Dicho importe no cubre las tasas de expedición del título acreditativo que serán asumidas por el alumno.

## **CUARTA. - PUBLICIDAD**

La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración de la Fundación en la realización del objeto de este convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo.

Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.



Los logotipos que proporcionen tanto la Fundación como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto la Fundación como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. La Fundación y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

#### **QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro de la Fundación. Los representantes de cada entidad se indican en el anexo III del presente convenio.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio tratarán de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **SEXTA. - DURACIÓN**

La duración del presente convenio coincidirá con la duración de la primera edición del título propio objeto del presente convenio, con fecha de inicio 8 de noviembre de 2021 y fecha de fin 29 de junio de 2022.

#### **SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una parte cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN**

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.



#### **NOVENA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> “política de privacidad”.

#### **DÉCIMA. - PRÁCTICAS ÉTICAS**

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a la Fundación en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a la Fundación. Asimismo, la Fundación se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a la Fundación.

#### **DÉCIMOPRIMERA. - TRANSPARENCIA**

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo.

El presente convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:



1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

### DÉCIMOTERCERA. - DISCREPANCIAS

La Universitat de València y la Fundación colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha antes indicados.

#### Por la Universitat de València

**M<sup>a</sup> Vicenta** MARIA  
**Mestre Escrivà** V. CENTA MESTRE (R  
Rectora / Principal Q4618001D)  
2021 10 07 10 22 36  
+02'00'



Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivà

#### Por la Fundación

RAQUEL|  
GALVEZ|  
BALAGUER

Firmado digitalmente por RAQUEL|GALVEZ|  
BALAGUER  
Nombre de reconocimiento (DN) cn RAQUEL|  
GALVEZ|BALAGUER,  
givenName RAQUEL, o GALVEZ BALAGUER  
ou CIUDADANOS, o ACCV, c ES  
Fecha 2021.05.31 10:22:36 +0200

Fdo.: Dña. Raquel Gálvez Balaguer



## ANEXO I.- Programa académico

Asignatura obligatoria: Generalidades de la Cirugía laparo-toracoscópica y robótica

Asignatura obligatoria: Entorno del robot. Investigación en Cirugía Endoscópica y robótica. Los Institutos Tecnológicos Universitarios y la robótica

Asignatura optativa: Especialidades quirúrgicas: cirugía general y aparato digestivo

Asignatura optativa: Especialidades quirúrgicas: cirugía torácica

Asignatura optativa: Especialidades quirúrgicas: urología

Asignatura optativa: Especialidades quirúrgicas: ginecología

Asignatura obligatoria: Casos clínicos y Seminarios

Asignatura obligatoria: Prácticas

Asignatura obligatoria: Trabajo fin de Máster



**ANEXO II: Memoria económica (Según lo aprobado en Consejo Social)**

	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad (€)</b>
<b>INGRESOS</b>		
	Matrícula	18.000
	Patrocinio	30.000
	Total	48.000
<b>GASTOS</b>		
	Gastos gestión y canon	12.960
	De ejecución de la actividad	8.960
	De personal docente	26.080
	Total	48.000





VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



FUNDACIÓ  
INVESTIGACIÓ  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

### **ANEXO III: Composición Comisión Mixta de Seguimiento**

Por la Universitat de València se designa al Dr. Ricardo Guijarro Jorge, como profesor Catedrático del departamento de Cirugía de la Universitat de València

Por la Fundación se designa a Dña. Raquel Gálvez Balaguer, en su calidad de Gerente de la Fundación de Investigación del Hospital General de Valencia.